

REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA SOCIEDAD RECREATIVA LOS JUNCOS S.A.

MAYO 2023

1

Con la denominación de Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A., se constituyó en NOVIEMBRE DE 1999 una Sociedad de forma anónima, de nacionalidad española, que se rige por lo que establecen los Estatutos y lo que en ellos no se prevea por la Ley de Sociedades de Capital, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones que le sean aplicables.

Con las nuevas necesidades sociales, el necesario criterio de prudencia y límite de recursos económicos, este Reglamento pretende normalizar en el día a día societario los criterios de eficiencia, la calidad de los servicios y la sostenibilidad para un uso ordenado y el disfrute de las instalaciones de sus accionistas, socios e invitados.

También dar pasos hacia la adaptación tecnológica y sus ventajas tanto en la gestión como en la relación entre todos.

Por todo, ello la Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2023, aprueba trasladar todas estas transformaciones y proceder a la actualización del Reglamento Interior.

El Régimen Interior se registrará por el presente Reglamento y, en todo aquello que no estuviera expresamente regulado, por las disposiciones emanadas del Consejo de Administración o acuerdos adoptados por Junta General.



INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1.- Objeto	5
Artículo 2.- Interpretación.....	5
Artículo 3.- Los empleados.....	5
Artículo 4.- De la acción de los Consejeros en las instalaciones	5
Artículo 5.- De los acuerdos y las nuevas normas	5
Artículo 6.- Apertura de las instalaciones	6
Artículo 7.- De los precios.	6
CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS Y OTRAS FIGURAS.....	7
Artículo 8.- Los accionistas	7
Artículo 9.- Los socios titulares	7
Artículo 10.- Acceso de la unidad familiar de los socios titulares	7
Artículo 11.- De los Socios de Honor	8
CAPÍTULO III: DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES	9
Artículo 12.- Identificación socio y corriente de pago	9
Artículo 13.- Entrada de las instalaciones	9
Artículo 14.- Carné e identificación de socio.....	9
Artículo 15.- Otros medios de acceso	9
Artículo 16.- De los invitados del socio	9
Artículo 17.- La estancia en las instalaciones	10
Artículo 18.- La identificación de las personas no socias	10
Artículo 19.- De la comunicación de las normas establecidas	10
Artículo 20.- Del acceso de animales	10
CAPÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES	11
Artículo 21.- Normas generales.....	11
Artículo 22.- Obligaciones de todo usuario de las instalaciones.....	11
Artículo 23.- De la responsabilidad amplia del socio	12
Artículo 24.- Del proselitismo, de usos privados y actividades comerciales	12
Artículo 25.- De las áreas de servicio	12
a) ZONAS VERDES.....	13
b) MERENDEROS	13
b) BAR Y TERRAZAS ANEXAS	14



c) BARBACOAS	14
d) MOBILIARIO	15
e) SALÓN SOCIAL.....	15
f) OTROS SALONES Y AULAS MULTIUSO	16
g) ASCENSOR.....	16
h) VESTUARIOS.....	16
i) LUNINARIAS, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS DISPOSITIVOS ENERGÉTICOS	16
Artículo 26.- De las áreas de instalaciones.....	17
A- PISCINAS.....	17
B- PISTAS DE TENIS Y PÁDEL	18
C- CAMPO DE FÚTBOL	19
D- ZONAS INFANTILES.....	19
E- GIMNASIO	19
F- CIRCULACIÓN, APARCAMIENTO Y ZONAS PEATONALES.....	19
CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	21
Artículo 27.- Sanciones.....	21
Artículo 28.- Obligación de cumplimiento	21
Artículo 29.- Responsabilidad de daños y perjuicios	21
Artículo 30.- De los invitados, avalados y menores	21
Artículo 31.- De las consecuencias de las faltas	21
Artículo 32.- Faltas, sanciones y procedimientos.....	21
1. Descripción falta leve:.....	21
2. Clasificación faltas graves:	22
3. Consideración faltas muy graves:	22
4. Las sanciones:	23
Artículo 33.- Procedimiento sancionador	24
CAPÍTULO VI: DE LAS SECCIONES	26
Artículo 34.- De la creación de las Secciones	26
Artículo 35.- De la adscripción a Federaciones Deportivas.....	26
Artículo 36.- De su aprobación.....	26
Artículo 37.- Objetivos de las secciones.....	26
Artículo 38.- De su financiación	26
Artículo 39.- De su ocupación y proyecto	27
Artículo 40.- De su funcionamiento	27



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

Artículo 41.- De su actividad anual.....	27
Artículo 42.- De su presupuesto y cuentas.....	27
Artículo 43.- De su representación.....	27
Artículo 44.- De la responsabilidad del Delegado de sección	27
Artículo 45.- De la suspensión de la delegación.....	28
Artículo 46.- De los gastos.....	28
Artículo 47.- De su disolución.....	28
CAPÍTULO VII: DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CURSOS DEPORTIVOS.....	29
Artículo 48.- De su tipo	29
Artículo 49.- De su inscripción.....	29
Artículo 50.- Listas de espera	29
Artículo 51.- De su abono.....	29
Artículo 52.- De las normas vigentes.....	29
VII. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL RÉGIMEN INTERNO	30
Artículo 53.- Modificación, reforma o derogación del Reglamento.....	30
Artículo 54.- De la capacidad de resolución del Consejo de Administración	30
DISPOSICIÓN FINAL	30

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto principal establecer un marco claro y transparente que regule tanto la convivencia como el ordenado uso y disfrute de las instalaciones de la Sociedad Recreativa Los Juncos.

Será de aplicación dentro de los límites de la Sociedad, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas que se encuentren dentro del recinto, formen o no parte del cuerpo social.

Artículo 2.- Interpretación

La Junta Directiva interpretará las disposiciones del presente Reglamento, siempre que las mismas no sean competencia exclusiva de la Junta General de accionistas.

Artículo 3.- Los empleados

Los empleados de la Sociedad cumplirán este Reglamento y tienen la autoridad otorgada por el Consejo de Administración para hacer cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento. Estando obligados de velar por el buen uso y conservación de todos los bienes e instalaciones. Los socios deberán acatar en todo momento sus indicaciones.

Artículo 4.- De la acción de los Consejeros en las instalaciones

El Presidente y el Secretario son los dos cargos estatutarios y competentes con carácter gerencial. Si no se encontrase en las instalaciones de la Sociedad el Presidente o el Secretario (figura de Gerente si existe), y se suscitasen conflictos dentro de la misma, todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, están obligados a actuar, prioritariamente en razón de sus cargos, tomando en cada momento la determinación que mejor sugiera a su buen criterio, en evitación de consecuencias desagradables, dando cuenta del suceso y de la determinación adoptada en la próxima sesión de Consejo.

Artículo 5.- De los acuerdos y las nuevas normas

El Consejo de Administración, cuando traslade acuerdos que creen nuevas normas de instalaciones o servicios no previstos en este Reglamento, redactará las correspondientes normas o ampliará la regulación establecida en las mismos, aplicándolas al caso concreto para el buen uso y mejor disfrute de dichas instalaciones o servicios.

Los socios, empleados y cualquier usuario tienen la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes e instalaciones, asumiendo la protección del medio natural.

Artículo 6.- Apertura de las instalaciones

El Consejo de Administración, atendida la conveniencia de la Sociedad, época del año y disposiciones oficiales, determinará las horas de apertura o cierre de la Sociedad y sus instalaciones, haciendo público su acuerdo.

Artículo 7.- De los precios.

El Consejo de Administración por acuerdo informado fijará los precios que deben regir en los distintos servicios, reservas de instalaciones y actividades de la Sociedad, pudiendo variarlos según aconsejen las necesidades del momento.

La principal forma de pago en la Sociedad será mediante transacciones no monetarias (tarjeta, transferencia, TPV o cualquier canal...).

El Consejo de Administración trabajará activamente para disponer de los sistemas adecuados y facilitar el pago inmediato por estas vías, eliminando de forma absoluta las transacciones con moneda y dinero físico.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS Y OTRAS FIGURAS.

Artículo 8.- Los accionistas

Los derechos y obligaciones de los accionistas se registrarán por las normas estatutarias y la legislación vigente. Así como por los acuerdos elevados a público en Junta General.

Artículo 9.- Los socios titulares

El número de socios titulares será limitado por el número de accionistas.

Son socios y tienen derecho a acceso pleno a las instalaciones sociales aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo las condiciones de ingreso, están en posesión de la correspondiente acción y a corriente de pago de las cuotas acordadas en Junta General, así como de cualquier cuota aprobada de conformidad en el presente Régimen Interno y dentro de las normas generales que se fijen para su utilización.

Cuando la condición de socio la ostente una persona jurídica todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente Régimen Interno, serán imputables a la persona física designada por ella.

Artículo 10.- Acceso de la unidad familiar de los socios titulares

La unidad familiar del socio titular y sus derechos se determina por este Reglamento:

1. Podrá acceder a las instalaciones de la Sociedad, con los mismos derechos de uso que el socio titular, los miembros de su unidad familiar siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento, se les denominará con la misma nomenclatura: socios.
2. Se consideran válidas todas las formas de diversidad familiar: la familia nuclear, la monoparental, homoparental, reconstituida (adoptiva, crianza y acogida), o binuclear, entre otras, reflejo de la evolución social.
3. Para poder acceder, el socio titular deberá realizar una declaración jurada simple donde haga constar los componentes de su unidad familiar. En caso de que la Sociedad necesite comprobar esta situación, podrá solicitar documentación complementaria.
4. Se permitirá el acceso a los hijos/as convivientes del socio titular hasta su emancipación económica.
5. El socio titular tendrá la obligación de actualizar los datos de su unidad familiar, bajo aplicación del régimen sancionador con expediente y multa si no realizará dicha actualización.
6. Se contempla la posibilidad de excepciones para solicitar al Consejo de Administración. Se deberá presentar solicitud justificada al Consejo de Administración para su revisión en sesión de Consejo y posible autorización.



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

7. El Consejo de Administración se reserva mediante acuerdo unánime el derecho de modificar, actualizar o complementar este artículo según las necesidades y exigencias del funcionamiento social.

Artículo 11.- De los Socios de Honor

Serán aquellos socios, y su cónyuge o pareja, que transmitan la acción a un descendiente directo a partir de los 65 años siempre de forma definitiva, circunstancia que tendrá que establecer explícitamente en la cesión y acogerse al régimen disciplinario interno. Los Socios de Honor tendrán derecho de acceso a las instalaciones sociales con la condición de socio.

El nombramiento se solicitará por el propio miembro al Consejo de Administración que propondrá para acuerdo de la Junta General Ordinaria.

Los descendientes de primer grado con gran dependencia, superior al 70%, accederán con los mismos derechos.

CAPÍTULO III: DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 12.- Identificación socio y corriente de pago

Para acceder a las instalaciones es imprescindible la presentación de la correspondiente acreditación, actualizada, como socio o persona autorizada.

Será obligatorio identificarse mediante la presentación del carné acreditativo de socio o cualquier medio establecido, así como estar al corriente de pago de todas las cuotas y aportaciones, prohibiéndose la entrada a las instalaciones al socio y unidad familiar que no cumpla lo requerido.

Los menores de 6 años, hijos de socios, no precisarán de ningún tipo de identificación para acceder a las instalaciones. A partir de esa edad será necesaria la presentación del carné acreditativo.

9

Artículo 13.- Entrada de las instalaciones

De manera general, la entrada a las instalaciones se realizará por la zona de acceso marcada. No está permitido facilitar la entrada a las instalaciones a ninguna otra persona haciendo uso de los medios de identificación personales citados en el Art.12.

Artículo 14.- Carné e identificación de socio

El carné de socio es personal e intransferible, pudiendo ser usado únicamente por el titular de este. La identificación del socio mediante el DNI podrá ser exigida, en todo momento, por cualquier empleado o miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

En caso de pérdida de la acreditación será sufragada por el interesado.

Artículo 15.- Otros medios de acceso

En los periodos que sean determinados por el Consejo de Administración, las personas que no sean miembros de la Sociedad podrán acceder a las instalaciones mediante el pago de entradas diarias, abonos u otras formas establecidas, tales como avales, convenios con otras entidades y cuotas especiales.

Artículo 16.- De los invitados del socio

Los invitados son aquellas personas que acceden a las instalaciones siempre acompañados por un socio, el Consejo establecerá por acuerdo los límites y beneficios sobre los precios de entradas a las instalaciones en relación con el resto usuarios no miembros de la Sociedad.

El Consejo de Administración regulará el número de invitados que pueden acceder a la Sociedad.

Artículo 17.- La estancia en las instalaciones

Las personas no socias que vayan a realizar alguna actividad o curso organizado por la Sociedad, podrán acceder a las instalaciones en los horarios establecidos para realizar dicha actividad, siempre identificados por los medios de la Sociedad y pudiendo permanecer en ellas únicamente el tiempo necesario para realizar la actividad y posterior aseo personal, así como para realizar consumición en el bar.

Artículo 18.- La identificación de las personas no socias

Los asistentes a cursos o actividades se identificarán mediante elementos identificadores o la huella digital correspondiente.

1. El Consejo de Administración determinará los tiempos de estancia permitidos, así como los medios de control de las personas no socias y sus acompañantes en las instalaciones de la Sociedad.
2. Los no socios que no están registrados en la base de datos de la Sociedad deberán estar identificados como tales durante su estancia en la Sociedad, dichos medios identificativos serán establecidos por el Consejo de Administración.
3. Las personas no socias asistentes a las actividades no podrán acceder ni permanecer en otras zonas de la Sociedad que las propias donde se desarrolle la actividad, los vestuarios y la zona habilitada para el bar.

10

Artículo 19.- De la comunicación de las normas establecidas

La Sociedad editará unas guías con las normas básicas de funcionamiento que serán distribuidas tanto entre socios como asistentes a actividades, se realizará cartelería en las instalaciones, de manera que sean conocidas por todas estas personas.

Artículo 20.- Del acceso de animales

No se permitirá el acceso de animales a las instalaciones salvo los perros guía de los invidentes o perros adiestrados para asistencia personal especial.

CAPÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 21.- Normas generales

Los usuarios deberán hacer un uso adecuado de las instalaciones, cuidando equipamiento y respetando las normas establecidas.

El Consejo de Administración podrá reservar instalaciones para la organización de cualquier actividad social o deportiva.

El número de usuarios deberá ajustarse a los aforos legalmente establecidos.

Artículo 22.- Obligaciones de todo usuario de las instalaciones

Los usuarios (todas las personas que utilicen las instalaciones de los Juncos sean o no socios) están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el uso de las instalaciones:

1. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
2. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente, en los términos recogidos en el presente Reglamento, acatando y cumpliendo cuantas normas e instrucciones complementarias se dicten respecto al uso de las instalaciones por parte de empleados y Consejeros.
3. Velar por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones.
4. Cumplir escrupulosamente con el horario de cierre de las instalaciones.
5. Velar por la sostenibilidad de las instalaciones cuidando en todo momento por un consumo adecuado en cualquiera de las estancias, especialmente con una actitud responsable en vestuarios y zonas con aire acondicionado, cuya temperatura no podrá estar por debajo de los 23 grados.
6. Identificarse si así fuera requerido por el personal de la Sociedad o del Consejo de Administración.
7. Vigilar la conducta y acciones de sus acompañantes e invitados, el socio responderá subsidiariamente de los daños que estos puedan causar.
8. Cuidar como cosa propia de la conservación y limpieza de todo el recinto y sus instalaciones. Dar cuenta a los empleados o a algún miembro del Consejo de Administración de cualquier deterioro posible de los mismos.
9. Mantener en todo momento una conducta respetuosa y cortés hacia los demás socios, tanto en las actividades deportivas como en las relaciones sociales, debiendo poner en conocimiento del Consejo de Administración cualquier desviación observada en tal sentido.
10. Evitar la confrontación directa con cualquier socio o personas al servicio de la Sociedad.



11. Respetar escrupulosamente la cartelería expuesta, así como las señales de tráfico en el interior del recinto.
12. Queda terminantemente prohibida la entrada de animales a las instalaciones.
13. Se prohíbe fumar en toda instalación cerrada, también atendiendo a la legislación de salud.

Artículo 23.- De la responsabilidad amplia del socio

El socio será el único responsable del comportamiento de todos los miembros de la unidad familiar, de invitados y sus avalados. Aunque la posible sanción de privación de entrada a las instalaciones por las faltas cometidas recaiga sobre éstos, las económicas por desperfectos ocasionados y otros abusos, serán abonadas por el socio de quién dependan.

La Sociedad no se hace responsable ni asume vigilancia de los menores en su recinto. Los padres o tutores deberán velar por su seguridad, buena conducta y comportamiento. Siendo responsables de los incidentes que causen.

Artículo 24.- Del proselitismo, de usos privados y actividades comerciales

12

Bajo ningún concepto se podrá realizar en el recinto ningún tipo de proselitismo.

En general no se podrá hacer uso del recinto para fines personales o privados que no sean los que corresponden al socio como miembro de la Sociedad.

Las únicas actividades comerciales permitidas dentro de las instalaciones serán las realizadas por la propia Sociedad o aquellas autorizadas por el Consejo de Administración expresamente.

Artículo 25.- De las áreas de servicio

Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de bar, zona verde, vestuarios, salón social, barbacoas, ascensores, mobiliario y zonas merenderos.

Como norma general, deberán de seguirse en todo momento las instrucciones de este reglamento y las instrucciones que determine el Consejo de Administración, y los empleados de la Sociedad están encargados de hacer cumplir dichas normas.

Los usuarios colaborarán en mantener la instalación limpia, utilizando papeleras y ceniceros que se hayan repartidos por todas las zonas.

Los cubos de basura deben permanecer siempre cerrados una vez se hayan utilizado, también deben utilizarse adecuadamente según su color para el reciclaje de papel, plásticos, vidrio, orgánico...

Se respetará adecuadamente el mobiliario de la Sociedad, el mal uso del mobiliario que derivé en afectaciones al mismo será responsabilidad del socio, teniendo éste la obligación de cubrir el

pago total de la reposición del bien afectado. Este cobro se le hará directamente en la siguiente factura de el mes y una vez que se le haya informado del montante a pagar.

Se favorecerá en todo momento el comportamiento moderado en las formas y tono de voz para evitar molestias al resto de socios.

Quedan prohibidos los juegos de envite, a excepción de los lugares habilitados para ello.

En los salones comedores queda prohibido cualquier tipo de juego, a excepción de las áreas habilitadas para ello.

En el salón restaurante está prohibido todo tipo de juego en horario de restauración.

A. ZONAS VERDES

- a. No está permitido el uso de vajilla de cristal fuera del bar.
- b. Queda terminantemente prohibido comer en las zonas de césped de las piscinas.
- c. Por motivos de seguridad, no está permitido cualquier tipo de acción que suponga un peligro para los usuarios (coser, utilizar vidrio, realizar actividades inconvenientes...)
- d. Por motivos de higiene no está permitido realizar cualquier tipo de aseo personal en las zonas verdes.
- e. En toda circunstancia se utilizará el calzado adecuado para el menor daño posible de nuestro césped (chanclas, zapatillas deportivas...).
- f. Antes de abandonar la zona verde, tras haber hecho uso de esta, se verificará que el césped queda limpio y recogido.
- g. No está permitido el cambio de pañales en la zona verde, debiendo utilizar para ello los cambiadores instalados en los vestuarios.
- h. No se practicarán juegos que puedan molestar al resto de usuarios de la zona verde, debiendo buscar para ello una zona donde no se encuentren personas.

13

B. MERENDEROS

Se consideran merenderos: la terraza del deposito de agua, el puente de la piscina y la terraza del campo de tiro.

Los socios pueden hacer uso de los merenderos para el consumo de bebidas y comidas durante todo el horario de apertura de las instalaciones.

En momentos de máximo aforo se podrá utilizar, de forma excepcional, el pasillo entre terrazas anexas al bar y terraza del campo de tiro, siempre evitando cualquier tipo de molestias al servicio de hostelería.

Fuera de la temporada de verano se considerará también merendero para socios la terraza del chiringuito.

Estas son sus normas básicas de uso:



1. El uso de los merenderos y el acceso de alimentos a las instalaciones solo está permitido para socios y sus invitados. El Consejo de Administración podrá restringir o ampliar este límite, dependiendo de las circunstancias de la Sociedad.
2. Los merenderos no podrán utilizarse en exclusividad, ni reservarse para el uso diario.
3. En caso de utilización para eventos especiales (cumpleaños, ceremonias...) es obligatoria su reserva previa a través de la Sociedad, eventos que se regula en este reglamento y sus normas específicas.
4. Una vez que se hayan utilizado los merenderos se recogerán todos los restos de alimentos y bebidas, previamente a realizar cualquier otra actividad o abandonar la mesa. No se permite dejar ningún tipo de elemento en la zona, estos serán retirados por los empleados de la Sociedad.
5. No está permitida la limpieza de cubertería o utensilios de cocina fuera de lugares preparado para ello.
6. Se observarán las normas elementales de higiene.

C. BAR Y TERRAZAS ANEXAS

1. El bar cumplirá con los horarios establecidos en el horario de alquiler y acuerdos con el Consejo de Administración.
2. No se podrá consumir comida del exterior en el interior del bar ni en sus terrazas anexas incluidas en contrato. Tampoco en el resto de las instalaciones a excepción de los lugares habitados para ello y solo socios y sus invitados.
3. El mobiliario de la terraza del bar es exclusivo para uso, en dicha zona, por clientes de este, no pudiendo ser utilizado en otras zonas.
4. El socio podrá reservar mesa con prioridad en el salón restaurante hasta tres días antes. Una vez pasada esa fecha el socio no tendrá ninguna prioridad en el uso del bar-restaurante.
5. No se podrá acceder al interior del bar descalzo ni con calzado o bañadores mojados. Se cumplirán debidamente las normas de decoro por lo que en el restaurante se deberá utilizar ropa adecuada y calzado apropiado. Queda prohibida la entrada o permanencia sin camiseta o similar.
6. Debido a que no está permitido el uso de vajilla de cristal en la zona verde, las consumiciones que se adquieran en el bar deberán de ser servidas en vasos desechables. Este motivo se advertirá al personal del bar previamente a solicitar la consumición.

14

D. BARBACOAS

1. No está permitido el acceso a las barbacoas a los menores de 16 años sin estar acompañados por un adulto responsable de su seguridad.
2. La leña está a disposición de todos los socios y hay que usarla de forma racional.
3. Las barbacoas tienen su regulación propia, en temporada de verano se ocuparán por estricto orden de llegada, estando prohibido realizar reservas para otras personas.
4. La Sociedad dispondrá utensilios para utilizar en común bajo fianza: calderos, paelleras y sus accesorios deberán solicitarlo al personal de las instalaciones. Todos los utensilios deberán ser devueltos en perfecto estado.



5. Los socios usuarios de barbacoas deberán, una vez finalizada su utilización, dejar parrillas, fregaderos y mesas en buen estado de limpieza con el fin de poder ser utilizado sin problemas por otro usuario.
6. Los precios de reserva, fianzas y acceso a las barbacoas serán regulados por acuerdo en Consejo de Administración.
7. El Consejo de Administración redactará normas de uso adaptadas a las necesidades de la Sociedad.

E. MOBILIARIO

1. No está permitido colocar en la zona verde el mobiliario (mesas, sillas o sombrillas) y abandonar posteriormente en las instalaciones. El mobiliario utilizado de esta manera por los socios que no se encuentren en las instalaciones será retirado, la actitud continuada será motivo de sanción.
2. De igual manera está terminantemente prohibido reservar mobiliario para otras personas que no estén presentes en las instalaciones.
3. Por motivos de higiene y con el fin de que un mayor número de socios puedan hacer uso de ellas, no se utilizarán las sillas y mesas como reposapiés ni para depositar bolsos u otros enseres, utilizándose únicamente una silla por persona.
4. Los socios deberán hacer un uso racional del mobiliario y atender las instrucciones del personal de la Sociedad si dicho mobiliario fuese requerido para otras necesidades.
5. Previamente a abandonar las instalaciones, todo el mobiliario utilizado deberá ser recogido y dispuesto en su lugar de origen y exclusivamente en las zonas habilitadas para ello.
6. Se evitará apoyar mesas y sillas directamente en la valla decorativa de las zonas verdes, con el fin de evitar su deterioro.
7. Si mesas o sillas no estuvieran en condiciones para ser utilizadas, se avisará al personal de mantenimiento para que sean retiradas, en ningún caso se depositarán en sus lugares de almacenamiento.
8. No está permitido abandonar las instalaciones dejando mobiliario en la misma ubicación en la que han sido utilizadas, salvo que sean requeridas en ese mismo momento por algún otro socio. Esto se llevará a cabo independientemente de la hora a la que se abandonen las instalaciones.

15

F. SALÓN SOCIAL

1. El salón social estará disponible para los socios con motivo de una celebración o gran evento, se realizará solicitud en las oficinas o a través de los medios electrónicos se incluirá la motivación y el socio responsable, se identificará la previsión del número de acompañantes que estarán identificados en el momento de la ceremonia, siendo el socio responsable de ello.
2. Una vez terminada la celebración deberá dejarse el salón en perfecto estado de orden y limpieza, tanto el suelo como el mobiliario utilizado.
3. El Consejo de Administración regulará precios de alquiler y normas básicas de uso para socios, también diferentes posibilidades para que el Salón sea utilizado por empresas, colectivos y para grandes eventos.



4. El Consejo de Administración favorecerá la relación socio y hostelería de la Sociedad estableciendo descuento para favorecer el uso conjunto del salón para eventos y grandes celebraciones.

G. OTROS SALONES Y AULAS MULTIUSO

En las instalaciones del edificio social, y otros colindantes, pueden habilitarse Salas, almacenes y Aulas Multiusos cuyo uso podrá regular el Consejo de Administración según las necesidades sociales para favorecer su uso y disfrute, también para dotar a las diferentes secciones de la Sociedad.

H. ASCENSOR

1. El ascensor está destinado principalmente a personas con movilidad reducida y sillas infantiles, quienes tendrán por lo tanto preferencia en su utilización.
2. Se prohíbe el uso de los ascensores a los menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto.
3. Los adultos velarán porque los menores de edad a su cargo no utilicen el ascensor ni sus botoneras como elementos de juego.

16

I. VESTUARIOS

1. Los vestuarios se utilizarán con el mayor respeto y los mejores hábitos de limpieza y consumo responsable y sostenible de sus recursos, tales como agua, luz, aire acondicionado, papel y elementos varios. Su utilización implica el correcto uso e los mismos, debemos asegurarnos de cerrar los grifos, la conservación de la limpieza e informar de sus deficiencias.
2. Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento que pueda producir lesiones a usuarios en caso de rotura.
3. En todo caso se requiere diligencia, todavía más en su utilización cuando hay socios esperando.
4. Máximo respeto, uso adecuado y limpieza en su utilización.
5. La mayor limpieza posible en su uso.
6. No está permitido vestirse y desvestirse fuera de estas instalaciones.
7. Es obligatorio la utilización de los vestuarios correspondientes al sexo.
8. En vestuario y zona de duchas es obligatorio el uso de zapatillas de goma (chanclas) para andar por su recinto.

J. LUNINARIAS, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS DISPOSITIVOS ENERGÉTICOS

El Consejo de Administración trabajará de manera activa para reducir el uso energético y favorecer el ahorro de costes consumo de la Sociedad mediante un plan de inversiones que favorecerá



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

el uso de energías limpias y renovables, adecuado para la reducción de costes y el ahorro. Se presentará anualmente a Junta General.

Se informará de los diferentes usos de las instalaciones, también favorecerá mediante información adecuada la concienciación sobre el uso de la energía en nuestras instalaciones, sancionando el mal uso mediante este Reglamento.

Se limitará el uso indiscriminado de duchas y vestuarios, se establecerán horarios de uso con temperaturas mínimas de aires acondicionados, especialmente en edificio social.

Las pistas y zonas deportivas iluminadas se favorecerá el uso de sistemas de pago por uso.

En beneficio de todos se tendrá la máxima sensibilidad social hacia estos temas que implican gasto energético y sostenibilidad.

Artículo 26.- De las áreas de instalaciones

Se incluyen en el área denominada de instalaciones el gimnasio, las piscinas, los parques, las pistas de tenis y pádel, el aparcamiento, las zonas peatonales.

17

Como norma general, deberán de seguirse en todo momento las instrucciones de este reglamento y las instrucciones que determine el Consejo de Administración y los empleados de la Sociedad están encargados de hacer cumplir dichas normas.

Los usuarios colaborarán en mantener la instalación limpia, con las normas básicas de higiene. Se utilizarán las papeleras y ceniceros dispuestos.

Se favorecerá en todo momento el comportamiento moderado en las formas y tono de voz para evitar molestias al resto de socios.

A- PISCINAS

- a. El horario de apertura o cierre será determinado por Consejo de Administración haciendo público su acuerdo.
- b. Los socorristas son los máximos responsables del funcionamiento de la instalación, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de los bañistas.
- c. Los socios deberán en todo momento respetar las indicaciones recibidas por parte de los socorristas, éstos tendrán autoridad y criterio para expulsar de las piscinas a cualquier usuario.
- d. Los usuarios no podrán acceder a la zona de baño con calzado de calle, entendiéndose por ésta el vaso y las playas.
- e. Los menores que no sepan nadar deberán estar acompañados por un adulto que velará por su seguridad.



- f. Los niños que utilicen pañal no podrán hacer uso de las piscinas salvo que lleven el correspondiente pañal de agua.
- g. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.
- h. Las duchas de las piscinas serán utilizadas únicamente para tal fin, no pudiendo ser utilizadas para ningún otro tipo de aseo o limpieza, especialmente de bebés.
- i. No se permite la práctica de juegos molestos para otros usuarios, como acciones que conlleven riesgos de caídas, lanzamiento de balones en momentos de alta ocupación o en presencia de niños pequeños, empujones, etc.
- j. No está permitido fumar, comer o llevar bebidas alrededor de la zona de baño.
- k. No está permitido introducir en la zona de baño: sillas, tumbonas ni silletas de niños, así como colchonetas o juguetes hinchables de cierto tamaño.
- l. No se permite lanzarse al agua desde la terraza.
- m. No se permite en las piscinas el uso de pistolas de agua u otros juguetes que lancen agua a presión, la cual podría ocasionar lesiones oculares.
- n. No está permitido colgarse o agarrarse de las corcheras colocadas en la piscina.
- o. En las calles reservadas para nado continuo, la natación se efectuará por el lado derecho de las mismas y de forma circular, para permitir el acceso de otros nadadores.
- p. En caso de tormenta con aparato eléctrico, deben abandonarse los vasos exteriores de manera inmediata, a indicación del personal de socorrismo.
- q. No se permite el baño a toda persona portadora de lesiones cutáneas o de otras afecciones que puedan resultar infectocontagiosas, así como de aquellas que padezcan cortes o heridas.
- r. Se observarán las normas elementales de higiene.

B- PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

- s. A las pistas sólo podrán tener acceso los jugadores y serán de uso exclusivo para la práctica de este deporte.
- t. Todo socio tendrá derecho a la reserva de un módulo horario de pista por día. La reserva deberá realizarse a través de la oficina personalmente o por cualquier otro medio que el Club ponga a su disposición, atendiendo a las obligaciones acordadas por Consejo de Administración.
- u. El ticket de reserva aparecerá el nombre de la persona que realiza la reserva, número de jugadores y hora de juego, deberá ponerse en el lugar destinado a ello, mientras dure el tiempo de la reserva.
- v. No se permitirá el acceso a las pistas sin reserva. Transcurridos 15 minutos de la hora prevista en la reserva de la pista, si ésta no ha sido ocupada, se entenderá que renuncian a ella, pudiendo adjudicarse a un nuevo solicitante.
- w. Se establecerá un horario público de acceso a pistas en relación con la apertura de las instalaciones.
- x. Los empleados de la Sociedad podrán cerrar las pistas por causa justificada o si las inclemencias del tiempo lo aconsejaren.
- y. Para la estancia y uso de las pistas es imprescindible el uso de calzado y vestimenta adecuada.
- z. El costo de la ficha de juego de las pistas iluminadas será fijado por el Consejo de Administración.



C- CAMPO DE FÚTBOL

- a. Está destinado a la práctica del fútbol salvo en las horas en que esté programada alguna otra actividad.

D- ZONAS INFANTILES

- a. No se permite fumar en los recintos infantiles (parque y otros espacios)
- b. Solo está permitido el uso de parque infantil a menores de 12 años.

E- GIMNASIO

- a. La entrada al gimnasio es libre para todos los socios mayores de 16 años. Menores solo para actividades dirigidas y acompañados del tutor socio mayor de edad.
- b. Para acceder al gimnasio es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- c. Es obligatorio el uso de una toalla, se debe limpiar el sudor en la instalación, las máquinas y las bicicletas una vez utilizadas.
- d. Será responsabilidad de cada socio usar adecuadamente los aparatos del gimnasio.
- e. La Sociedad no se hará responsable de los problemas de salud derivados del uso de los aparatos.
- f. El Consejo de Administración podrá regular su uso, franjas de horario, aforo, establecer actividades dirigidas y cuotas o alquiler de la instalación para entrenamientos.

19

F- CIRCULACIÓN, APARCAMIENTO Y ZONAS PEATONALES

- a. La prioridad de circulación en toda la instalación es del peatón. Se deberá adecuar cualquier circunstancia a esta prioridad, vigilando la conducción y haciendo prevalecer en cualquier lugar a los peatones, especialmente a los menores y a personas con movilidad reducida.
- b. La velocidad máxima en toda la instalación será de 10 km/h.
- c. Se respetarán todas las marcas viales horizontales y verticales.
- d. Es obligatorio utilizar las zonas habilitadas para el aparcamiento y señalados para tal fin.
- e. En las zonas de carga y descarga señaladas se utilizará el tiempo mínimo posible (no más de 10 minutos) para los socios y usuarios en general. En el caso de proveedores será el tiempo imprescindible para el desarrollo de su actividad.
- f. Aquellos socios, que a la vez sean proveedores de la Sociedad, no tendrán derecho a estacionar en el área de carga y descarga salvo que se encuentren desempeñando su trabajo, siendo en todo caso el tiempo máximo de estacionamiento el indicado en el punto e.
- g. Se reservará un área de estacionamiento para aquellos socios minusválidos que acrediten tal condición.
- h. Para prevenir accidentes que puedan originarse por falta de visibilidad, se evitará especialmente aparcar el vehículo en los accesos peatonales, curvas, cruces, rotonda, así como en cualquier otro lugar que el Consejo estime oportuno.
- i. En cualquier circunstancia, se estacionará el vehículo de manera que no obstaculice a los peatones, no obstaculice la circulación ni moleste al resto de los usuarios.



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

- j. El acceso y salida de la zona de estacionamiento se realizará a baja velocidad, teniendo siempre precaución con los peatones.
- k. Se establecerán sanciones para usuarios reincidentes en el régimen sancionador.

Cualquier otra instalación que se incorpore a la Sociedad habrá de ir acompañada de sus correspondientes reglas de funcionamiento aprobadas por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Sanciones.

Serán fijadas por el Consejo de Administración conforme a este reglamento, en función de la valoración que de la gravedad de las faltas haga este último órgano.

Artículo 28.- Obligación de cumplimiento

Los socios deberán cumplir las sanciones que imponga el Consejo de Administración por un incumplimiento de las normas, recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 29.- Responsabilidad de daños y perjuicios

Los socios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones, tanto a éstas mismas, como a terceros.

Artículo 30.- De los invitados, avalados y menores

Los socios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento, cometidas tanto por sus invitados, avalados, así como por los menores de edad a su cargo, y por ello, en tales casos, asumirán como propias las sanciones definidas en el mismo.

Artículo 31.- De las consecuencias de las faltas

Las faltas cometidas, de acuerdo con su gravedad, podrán acarrear desde una amonestación privada, una sanción económica hasta en los casos más graves, la privación de entrada a las instalaciones e incluso la pérdida de la condición de socio.

Artículo 32.- Faltas, sanciones y procedimientos

Toda falta cometida se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o dolo en: leve, grave o muy grave.

A. Descripción falta leve:

- A.1. El incumplimiento o desobediencia de las normas dictadas, o que en el futuro se pudiesen dictar, como régimen interno de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A., siempre que dichas transgresiones no sean de trascendencia ni comporten perjuicio para la propia Sociedad, su Órgano de Administración, sus empleados o los demás socios.
- A.2. La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones de la Sociedad por simple negligencia y sin que produzcan daños, siempre que los daños ocasionados no superen el valor de 150 €.



- A.3. Cualquier acto que signifique desatención o falta de respeto hacia los demás socios o empleados, siempre que carezca de gravedad y no trascienda públicamente. Si como consecuencia de estas conductas desordenadas se causará perjuicio de alguna consideración a la Sociedad o fuese causa de accidente a personas, la falta sería considerada como grave o muy grave.
- A.4. La acumulación de dos faltas leves en el periodo de un año será considerada falta grave.

B. Clasificación faltas graves:

- B.1. Los malos tratos de palabra u obra, así como la falta de respeto y consideración hacia el resto de los socios, usuarios o empleados de la Sociedad.
- B.2. El mal uso de las instalaciones causando daños materiales valorados entre 150 y 600 €.
- B.3. Consentir y facilitar acceso a una persona no socia a las instalaciones sin cumplir los requisitos que se citan en este Reglamento.
- B.4. Falsedad en las declaraciones escritas y en la documentación entregada ante la Sociedad.
- B.5. El incumplimiento de la sanción que pudiera resultar impuesta por la comisión de una falta leve.
- B.6. Acceder a las instalaciones sin la autorización del personal de recepción por no haber acreditado la condición de socio.
- B.7. No acatar las indicaciones de los empleados de la Sociedad en ejercicio de sus funciones, y en concreto en aquellas relacionadas con el cumplimiento del presente reglamento.
- B.8. La utilización del nombre, la imagen o elementos distintivos de la Sociedad sin la autorización del Consejo de Administración para ello.
- B.9. Las conductas públicas que supongan deterior de imagen de la Sociedad.
- B.10. Cualquier conducta que atente contra las normas elementales de higiene.
- B.11. Cualquier acto que signifique desatención o falta de respeto de carácter grave o que trascienda públicamente.
- B.12. Negativa a identificarse o exhibir el carné de socio tanto en portería como dentro del recinto, cuando lo solicite algún empleado y en caso de no tenerlo consigo, la falta de colaboración para que puedan tomarse medidas de identificación. Si como consecuencia de esta actitud fuese requerido el socio para abandonar el recinto y no lo hiciera, la falta podrá ser considerada como muy grave.
- B.13. Conducta antisocial, manifestada por altercados o alborotos dentro del domicilio social, o por el uso reiterado de vocabulario grosero o malsonante dentro del recinto.
- B.14. Aparcar de manera reincidente en los lugares expresamente prohibidos, especialmente en los casos que se ponga en peligro al resto de usuarios de la vía. No respetar las normas y señales de tráfico dentro de las instalaciones.
- B.15. La comisión de dos faltas leves en el periodo de un año. O el quebrantamiento de una sanción producida por la comisión de una falta leve.
- B.16. En el ejercicio de algún cargo de representación de la Sociedad (miembros del consejo, secciones deportivas...) las conductas públicas que supongan deterior de la imagen de la Sociedad.

22

C. Consideración faltas muy graves:

- C.1. El incumplimiento de la sanción que pudiera haber resultado impuesta por la comisión de una falta grave.



- C.2. La doble comisión de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro del periodo de dos años.
- C.3. La comisión comprobada, y no aclarada o justificada, de cualquier acto de trascendencia pública que perjudique la reputación o prestigio de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A. o de sus asociados, corporativamente considerados.
- C.4. La agresión o provocación de palabra o de obra dentro del recinto social.
- C.5. El hurto o robo de objetos o bienes pertenecientes a la Sociedad y/o a los socios, usuarios y personal.
- C.6. Los mismos hechos cometidos fuera de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A. contra directivos o empleados, debido a sus cargos y funciones como tales.
- C.7. Embriaguez o drogadicción, actitud escandalosa, conducta delictiva o gravemente atentatoria a la convivencia social.
- C.8. El uso fraudulento del carné de socio o entradas.
- C.9. Retener, dañar o inutilizar cualquier clase de bienes de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A., de sus socios o de sus empleados.
- C.10. La actitud o conducta que de forma generalizada y reiterada perturbe o atente notoriamente contra el bienestar, la comodidad o el ambiente de convivencia en el seno de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A. y entre los asociados.
- C.11. Utilizar las transacciones de acción de mala fe o de forma fraudulenta. Se sancionará la reversión de la acción de padres a hijos cuando se haya otorgado por Junta General el título de socio de honor al primer transmitente.
- C.12. Hacer uso de las instalaciones de la Sociedad para fines personales o privados que no sean los que corresponden al socio como miembro de la Sociedad Recreativa. Si la transgresión del objeto social fuese grave podría dar lugar a la expulsión cuando el infractor llevara o tratara de llevar adelante su propósito, después de haber recibido la desaprobación por parte del Consejo de Administración.

D. Las sanciones:

D.1. Por faltas leves:

- D.1.1. Amonestación verbal o escrita de carácter privado
- D.1.2. Amonestación escrita de carácter público
- D.1.3. Suspensión del derecho de entrada al recinto, durante un plazo de quince días como máximo.
- D.1.4. Con independencia de lo anterior, sanción económica por un importe del tanto al duplo de los daños físicos ocasionados.

D.2. Por faltas graves:

- D.2.1. Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio, por un periodo de entre dieciséis días a tres meses, debiendo el socio sancionado, durante la vigencia de ésta, continuar abonando íntegramente las cuotas establecidas.
- D.2.2. Independientemente, sanción económica del tanto al duplo de los perjuicios causados.
- D.2.3. Se sancionará por 50 € toda sanción, avisada y reiterada por los empleados o miembros del Consejo por no respetar zonas peatonales, por el incumplimiento de normas de circulación y señales de tráfico.



D.3. Por faltas muy graves:

- D.3.1. Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio, por un periodo de tres a seis meses, debiendo el socio sancionado, durante la vigencia de esta, continuar abonando las cuotas establecidas.
- D.3.2. Expulsión definitiva, con pérdida de todos los derechos en la entidad y venta forzosa de la acción de la Sociedad, según recogen los estatutos.
- D.3.3. Independientemente, sanción económica que establecerá el Consejo de Administración y que como mínimo será del tanto al duplo de los perjuicios causados.

Artículo 33.- Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones por faltas leves será de la competencia del Consejo de Administración, sin más trámite que haber oído, en cualquier forma, al socio inculpado y, en todo caso, a testigos, si los hubiera.

Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas también por el Consejo de Administración mediante expediente que será instruido conjuntamente por un miembro del este junto con las personas que, para cada caso, se designen por el propio Consejo de Administración.

La sanción de expulsión definitiva deberá ser sometida a ratificación de la Junta General ordinaria, considerándose como expulsión temporal hasta el momento en que aquella se celebre.

Contra las resoluciones del Consejo de Administración, salvo la expulsión definitiva, no cabrá recurso dentro de la Sociedad Recreativa Los Juncos, S.A., sin perjuicio de lo que establece el presente Régimen Interno o Estatutos de la Sociedad.

En el expediente se imputarán los cargos correspondientes al socio mediante escrito, debiendo el imputado, también por escrito, contestar a los referidos cargos con proposición de las pruebas que estime convenientes en su defensa, todo ello dentro de los plazos que en su momento se determinen.

Cuando hubiese noticias o indicios de haberse cometido un hecho que pudiera ser constitutivo de falta muy grave, el personal de la Sociedad, o cualquier miembro del Consejo de Administración, podrá inmediatamente expulsar de las instalaciones y de manera cautelar a cuantas personas estime oportuno relacionadas con el hecho, hasta constitución de comité instructor que tramite el expediente sancionador.

Las sanciones que acuerde el Consejo de Administración precisarán:

1. Si recaen sobre faltas calificadas como leves, la mayoría simple de sus miembros presentes, en la sesión en que la medida se adopte.
2. Si recaen sobre faltas graves o muy graves, la mayoría de los dos tercios de los miembros instructores del expediente sancionador, si el acuerdo fuere de suspensión.



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

3. Los debates sobre la imposición de faltas graves o muy graves deberán ser incluidos en el Orden del Día de la sesión correspondiente, para que tengan efectividad las decisiones que se adopten.
4. Para el acuerdo de expulsión definitiva será necesario el voto a favor de las tres cuartas partes de los miembros instructores del expediente sancionador.

CAPÍTULO VI: DE LAS SECCIONES

Artículo 34.- De la creación de las Secciones

Se podrán crear cuantas secciones deportivas, recreativas, culturales, etc..., se estimen convenientes dentro de la Sociedad, bien a propuesta de Consejo de Administración a o bien por iniciativa de los socios interesados.

En cuanto a las secciones deportivas se establecerán dentro del Club Deportivo de la Sociedad, cuyo órgano directivo tendrá como Presidente y Secretario a los cargos electos según los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 35.- De la adscripción a Federaciones Deportivas

Las secciones podrán adscribirse a las Federaciones correspondientes o a otros organismos corporativos, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Administración.

26

Artículo 36.- De su aprobación

La creación de una sección deberá ser aprobada por el Consejo de Administración a cuyo efecto habrá de presentarse, al menos, la siguiente documentación:

- Nombre de la persona propuesta como delegado de la sección.
- Relación de personas interesadas en formar parte de la sección.
- Memoria de creación de la sección incluyendo, al menos, los siguientes contenidos:
 - o Denominación
 - o Objetivo/s de la sección.
 - o Programa anual de actividades.
 - o Presupuesto anual.
 - o Plan anual de uso de las instalaciones.
 - o Reglamento de funcionamiento de la sección, si lo hubiera.

Artículo 37.- Objetivos de las secciones

Las Secciones tendrán como objetivo dar servicio a los socios.

Artículo 38.- De su financiación

Las Secciones se autofinanciarán a través de ingresos de patrocinadores, subvenciones o aportaciones de sus miembros. También podrán organizar eventos y escuelas deportivas.

Artículo 39.- De su ocupación y proyecto

Cada Sección se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad correspondiente, estando facultadas para proyectar el desarrollo propio de la actividad, bajo la coordinación y superior dirección del Consejo de Administración.

Artículo 40.- De su funcionamiento

Las Secciones podrán tener un reglamento de funcionamiento interno donde regularán y desarrollarán sus actividades y demás requisitos (edad, pertenencia, etc...), en tal caso deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Administración, de manera que sea posteriormente anexado al Reglamento General de Régimen Interior.

Artículo 41.- De su actividad anual

Cada Sección presentará anualmente a la Junta Directiva para su aprobación la siguiente documentación:

1. Memoria de actividades y programa de actuaciones para el año en curso.
2. Propuesta del plan anual de uso de las instalaciones para desarrollar su actividad.

27

Artículo 42.- De su presupuesto y cuentas

Cada Sección facilitará a la Junta Directiva, a comienzos de año, información sobre el presupuesto anual y las cuentas del año anterior.

Artículo 43.- De su representación

Cada sección deberá estar representada por un delegado/a, quien deberá ser socio de la Sociedad, propuesto y elegido entre los miembros de la sección. Dicha elección deberá ser comunicada al Consejo de Administración.

No se permitirá actividad alguna de la sección que no esté representada por el Delegado/a correspondiente.

Artículo 44.- De la responsabilidad del Delegado de sección

El delegado/a se responsabilizará de:

- Presentación al Consejo de Administración de la documentación relacionada en el presente Reglamento.
- Representar a la sección ante los órganos de la Sociedad y ante terceros en el ámbito de la actividad correspondiente a la sección.



LOS JUNCOS
SOCIEDAD RECREATIVA

- Elaborar el censo anual de los dirigentes, colaboradores y participantes activos de su sección, para su entrega al Consejo de Administración.
- Gestionar toda la documentación para la obtención de patrocinio, subvenciones oficiales..., etc. previa aprobación por parte del Consejo y en beneficio de los socios e instalaciones
- Cuidar y hacer cuidar con el mayor esmero el material de la sección, realizando un inventario de este cada año.
- Todo material será propiedad de la sección y de la Sociedad, por ende.

Artículo 45.- De la suspensión de la delegación

El Consejo de Administración podrá destituir a un delegado/a de sección por causa justificada. Para ello deberá acordar la apertura de un expediente sobre los motivos que justifiquen esta medida, dando audiencia en esta información al interesado/a y a los miembros de la Sección.

Caso de que el Consejo de Administración acordará suspender al delegado/a en sus funciones, durante la tramitación del expediente, éste deberá quedar resuelto en un plazo no superior a 30 días.

Artículo 46.- De los gastos

Bajo ningún concepto las secciones deportivas podrán comprometer gastos fuera del presupuesto y si hubiera necesidad de ello, antes deberá comunicarlo al Consejo de Administración que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 47.- De su disolución

Las secciones podrán disolverse por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII: DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CURSOS DEPORTIVOS

Artículo 48.- De su tipo

Se organizarán actividades lúdicas, tanto de carácter recreativo como competitivo. Será el Consejo de Administración quien establecerá el número de actividades, horarios y las cantidades a abonar por los participantes en concepto de inscripción.

Artículo 49.- De su inscripción

Las actividades y los cursos se ofertarán en primer lugar a los socios. Una vez finalizado el plazo de inscripción, las personas no socias podrán formalizar su inscripción en los cursos organizados, siempre y cuando queden plazas disponibles.

Un socio tendrá prioridad frente a un no socio, siempre que haya realizado la inscripción en los plazos establecidos.

Artículo 50.- Listas de espera

En todas las actividades y los cursos habrá un número máximo de inscripciones, por lo que, una vez cubierto dicho cupo, no se podrán inscribir más personas salvo en la lista de espera. En caso de que algún inscrito falle, se adjudicarán las plazas sobrantes por riguroso orden de inscripción, siempre respetando la prioridad de los socios frente a los no socios.

De igual manera, en todas las actividades y los cursos habrá un número mínimo de inscripciones mínimas valorado por el organizador de la actividad, por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Artículo 51.- De su abono

Una vez realizada la inscripción en un curso o actividad, no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista. Las personas inscritas en algún curso que devuelvan los recibos cargados por este concepto no podrán inscribirse en otro curso hasta no estar al corriente en todas las cuotas.

Artículo 52.- De las normas vigentes

Los usuarios que participen en alguna actividad programada atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquéllos y del uso de las instalaciones, respetando el presente Reglamento y la normativa vigente.

VII. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 53.- Modificación, reforma o derogación del Reglamento

El presente Reglamento sólo podrá ser modificado, reformado o derogado por acuerdo de la Junta General convocada al efecto por mayoría.

En el caso de que la modificación o reforma sea debida a Ley queda facultado el Consejo de Administración para acordar su aplicación.

Artículo 54.- De la capacidad de resolución del Consejo de Administración

Cualquier asunto que pudiese presentarse y no estuviera contemplado en este Reglamento podrá ser resuelto por el Consejo de Administración para el beneficio de la Sociedad y ejecución del objeto social. Hasta la celebración de la siguiente Junta General donde será ratificado.

30

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interior del la Sociedad Recreativa Los Juncos entró en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta General de Accionistas realizada el 26 de mayo de 2023.

Puertollano, mayo de 2023

Presidente
Vicente Talavera Mozos

Secretario
José Sánchez Vigara